

### **CONVENIO DE COLABORACION**

#### **SENADO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

#### **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

Υ

### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

En Santiago de Chile, a 06 de enero de 2016 entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, representado por el Ministro Sr. NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, por una parte y , el Senado, en adelante indistintamente "el Senado", R.U.T. 60.201.000-7, representado por su Presidente, Senador PATRICIO WALKER PRIETO y su Secretario General, Don MARIO LABBÉ ARANEDA, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.983.298-2; la Cámara de Diputados, en adelante indistintamente "la Cámara", R.U.T 60.202.000-2, representado por su Primer Vicepresidente, Honorable Diputado don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ y su Secretario General, Don MIGUEL LANDEROS PERKIC, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.619.532-1, y la Biblioteca del Congreso Nacional, en adelante indistintamente "la Biblioteca", representado por su Director, don MANUEL ALFONSO PEREZ GUIÑEZ, cédula nacional de identidad Nº 5.547.569-5; todos con domicilio en Valparaíso, Avda. Pedro Montt sin número, Edificio del Congreso Nacional, quienes acuerdan lo siguiente:

### Considerando:

- a) Que la Biblioteca del Congreso Nacional, en el marco de su visión institucional, orienta su quehacer para constituirse como el principal referente de información y conocimiento relevante, confiable y políticamente neutral, y que conforme a su misión institucional, contribuye a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía.
- b) Que la Biblioteca, en virtud a su amplia experiencia en la generación de información, conocimiento, y demostrado profesionalismo de sus funcionarios que



apoyan permanentemente las funciones de los parlamentarios, ha recibido el mandato de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de colaborar con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a fin de apoyar la formación cívica ciudadana, así como la gestión de documentación que se genere con ocasión del proceso constituyente recientemente anunciado por S. E. la Presidenta de la República.

c) Que el Gobierno de Chile dio inicio a un proceso constituyente con el objetivo de avanzar hacia un cambio constitucional para el país, dentro del cual ha promovido una campaña pública de educación cívica-constitucional y un proceso participativo a nivel local, provincial y regional.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Biblioteca, el Senado y la Cámara de Diputados, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

# PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Senado, la Cámara de Diputados, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Biblioteca del Congreso Nacional, mediante la celebración del presente convenio de colaboración, acuerdan desarrollar una alianza de cooperación, con el objetivo de apoyar la formación cívica ciudadana, el suministro de información pasiva y suplementaria y gestión de documentación que se genere con ocasión del proceso constituyente próximo a iniciarse en el país.

## **SEGUNDO: MATERIAS DEL CONVENIO**

Dentro del marco del presente convenio, las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con las siguientes materias:

a) Capacitación de Facilitadores. La Biblioteca capacitará a 216 facilitadores del proceso constituyente en dos ámbitos: en primer lugar, a fin de mejorar sus "competencias informacionales" en temas referidos a la Constitución Política, entregará un conjunto de habilidades que permitirán a dichas personas la búsqueda, gestión, evaluación y comunicación de la información necesaria para el desarrollo de su labor; y, en segundo término, capacitar en los contenidos de formación cívica generados por la Biblioteca del Congreso



Nacional, vinculados al proceso constituyente. Esta capacitación tendrá una duración de ocho horas.

- b) Colaboración en la campaña de educación cívica-constitucional. La Biblioteca pondrá a disposición de la ciudadanía, por medio del portal web BCN, servicios y productos que contribuyan a la información, discusión y análisis de los temas constitucionales.
- c) Marcaje, recuperación y disponibilidad de documentos de cabildos y procesos posteriores. La Biblioteca colaborará en la implementación de funcionalidades web, utilizando estándares para el marcaje, recuperación, preservación y disponibilidad de los documentos emanados de los cabildos comunales, con el objeto de propender a la recuperación histórica de la documentación e historia de la ley, con posterioridad al término del proceso constituyente.

### **TERCERO: PLAN DE TRABAJO**

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a conformar un equipo técnico que incluya la participación de las instituciones, la que en el plazo de un mes establecerá un Plan de Trabajo para el primer año de vigencia del convenio, detallando el conjunto de iniciativas específicas que se pondrán en marcha en virtud del mismo

### **CUARTO: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este convenio, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del número anterior, se incorporarán a este acuerdo a través de anexos que formarán parte integrante de él.

### **QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Las entidades firmantes nombrarán, respectivamente, un coordinador general para la implementación de este convenio y para el desarrollo futuro de acciones



de colaboración recíproca entre todas las instituciones, todo ello dentro del marco de la colaboración contemplada en este convenio. Los coordinadores actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediarios en lo que se requiera.

### SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

La propiedad intelectual de los productos del presente convenio y de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerán a la Biblioteca del Congreso Nacional. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera; para finalidades académicas o propias de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y, en su caso, con la autorización previa y escrita de la contraparte del presente convenio.

Igualmente, deberán contar con el logo institucional de las partes suscriptoras del presente convenio, todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del mismo.

# <u>SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO</u>

Su duración será de 12 meses desde la firma de este convenio. Sin perjuicio de ello, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- b) Unilateralmente, mediante aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada y con al menos seis meses de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación,



incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiese convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

### OCTAVO: DOMICILIO Y FIRMA DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

PATRICIO WALKER PRIETO Presidente del Senado PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ

Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN Ministro Secretario General de la Presidencia

MARIO LABBE ARA Secretario General Senado MIGUEL LANDEROS PERKIC Secretario General Cámara de Diputados MANUEL ALFONSO PEREZ GUIÑEZ

Director
Biblioteca del Congreso Nacional